H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen P001, de fecha 19 de marzo de 2019, en donde el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Procesos y Expresión Gráfica en la Proyectación Arquitectónica-Urbana**, y conforme a los siguientes:

# ANTECEDENTES

1. Que el 12 de febrero de 1999, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/99/328, en el que las Comisiones le propusieron la creación de la Maestría en Procesos y Expresión Gráfica en la Proyectación Arquitectónica – Urbana de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del calendario 99 “B”.
2. Que el 3 de marzo de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/130, en el que las Comisiones le propusieron la modificación del programa académico de la Maestría en Procesos y Expresión Gráfica en la Proyectación Arquitectónica - Urbana, a partir del calendario escolar 2006 ”A”. Relacionado con el proceso de la Reforma del Posgrado.
3. Que el 25 de mayo de 2011, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2011/211, en el que las Comisiones le propusieron la modificación del plan de estudios de la Maestría en Procesos y Expresión Gráfica en la Proyectación Arquitectónica - Urbana, a partir del calendario escolar 2011 ”B”, en el sentido de la actualización de las unidades de aprendizaje del plan de estudios.
4. Que el 27 de julio de 2015, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2015/442, en el que las Comisiones le propusieron la modificación del plan de estudios de la Maestría en Procesos y Expresión Gráfica en la Proyectación Arquitectónica - Urbana, a partir del calendario escolar 2015 ”B”, en el sentido de la actualización de las unidades de aprendizaje del plan de estudios.
5. Que los ejes académicos sobre los que se fundamenta el presente programa de Maestría son muy específicos, y por ello se privilegia en el proceso de selección los mejores perfiles antes que la cantidad de admitidos.
6. Que, si bien el artículo 18 del Reglamento General de Posgrado establece que para la creación o modificación de un programa de Posgrado deberá contener, entre otros, el número mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción del programa, resulta necesario aprobar la modificación que se propone, para lograr una mayor eficiencia en el ámbito académico.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
8. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
9. IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación de este centro, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
10. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo tercero del Dictamen número I/2006/130 de fecha 3 de marzo de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico de la **Maestría en Procesos y Expresión Gráfica en la Proyectación Arquitectónica–Urbana**, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2019 “B”, para quedar como sigue.

***“TERCERO.*** *La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.”*

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 18 de julio de 2019

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Raúl Vicente Flores | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos